

**22172** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa», y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

#### ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1997 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación Presupuestaria: 15.23.762-B.700.

Cámara	Finalidad	Fecha de la Resolución	Concedido - Pesetas
C.E.C. de Colombia ..	Subv. Ext. (Déficit) .....	22-8-1997	5.000.000
C.E.C. de Panamá ....	Subv. Ext. (Indemnización)	22-8-1997	2.500.000
C.E.C. de Honduras ..	Subv. Ext. (Equipamiento) .	4-9-1997	600.000
C.E.C. de Nicaragua ..	Subv. Ext. (Equipamiento) .	4-9-1997	700.000
C.E.C. de Londres ....	Subv. Ext. (Promoción) .....	18-9-1997	3.000.000
C.E.C. de Puerto Rico.	Subv. Ext. (Promoción) .....	25-9-1997	1.000.000

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22173** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión al Tribunal Supremo del expediente administrativo correspondiente al Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada.*

De conformidad con lo interesado por la Sala Tercera, Sección número 06, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión, a dicha Sala, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/502/97, interpuesto por la Asociación Española de Empresas de Seguridad (AES) contra el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada («Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1997).

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor derivasen derechos de la disposición impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**22174** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, Sociedad Limitada» (CEICO), sito en Murcia, en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Resolución de 14 de mayo de 1997 del órgano competente de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Cancelar por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resoluciones de esta Dirección General de 9 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de 3 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y de 15 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), por la que se inscribía al laboratorio «Centro de Estudios, Investigaciones y Control de Obras, Sociedad Limitada» (CEICO), sito en Buenos Aires, 11, bajo, Murcia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 17001HA91, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 17002SE91, «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelo», con el número 17011ST92, y «Área de suelos, áridos mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 17016SV93, respectivamente.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 17001HA97, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 17002SE97, «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 17011ST97, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 17016SV97.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**22175** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Labocat, Sociedad Limitada», sito en Viladecavalls, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Resolución de 15 de noviembre de 1996, del órgano competente de la Generalidad de Cataluña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección general acuerda:

Cancelar, por cambio de domicilio, la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Labocat, Sociedad Limitada», sito en Juan Luis Vives, nave 13, polígono industrial Can Tries, Viladecavalls, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento de áridos y de agua», con el número 06065HC94.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**22176** RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Labocat, Sociedad Limitada», sito en Viladecavalls, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 15 de noviembre de 1996 concediendo acreditaciones al laboratorio «Labocat, Sociedad Limitada», sito en Miguel Sirvet, sin número, polígono industrial Can Tries, Viladecavalls, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 06065HC 94

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Director general Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**22177** RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Lostec, Sociedad Anónima», sito en Vic, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 1 de abril de 1997, concediendo acreditaciones al laboratorio «Lostec, Sociedad Anónima», sito en camino Llobet, chaflán calle Sau, polígono industrial Malloles, Vic, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06103SE97.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**22178** RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 19 de septiembre de 1997.

### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De la otra, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, artículo 7.1.12, manifiestan:

Que ambas partes están obligadas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51 a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y que el Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud, acuerdan:

1. Es objeto del presente Convenio iniciar la colaboración para llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Cultura, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a las siguientes aportaciones:

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación y Cultura aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago de personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación y Cultura podrá tener en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para 1997, la cantidad total se fija en 2.500.000 pesetas, aportando 1.500.000 pesetas la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir el 60 por 100 y 1.000.000 de pesetas el Ministerio de Educación y Cultura, es decir el 40 por 100.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma